

RESOLUCIÓN 009-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;*
- Que,** en el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”;*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”; y, “b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*

- Que,** mediante Resolución 195-2013 de 29 de noviembre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“Crear la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Atacames de la provincia de Esmeraldas”*;
- Que,** mediante Memorando DNM-MG-2013-056, de 19 de noviembre de 2013, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial a la fecha, el mismo que pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, el alcance al: *“Diagnostico, Propuesta y Dimensionamiento de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Atacames”*;
- Que,** mediante Memorando CJ-DG-2014-009, de 2 de enero de 2014, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el *“Alcance al memorando DNM-MG-2013-053 Diagnostico, Propuesta y Dimensionamiento de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Atacames”* disponiendo se incorpore las correcciones determinadas en el alcance;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-89, de 6 de enero de 2014, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2014-12, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución para reformar la Resolución 195-2013, mediante la que se crea la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Atacames de la provincia de Esmeraldas; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 195-2013 QUE CREÓ LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN ATACAMES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Artículo Único.- Sustituir los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución 195-2013 de 29 de noviembre de 2013, por los siguientes textos:

“Artículo 4.- Suprimir los Juzgados Quinto de Garantías Penales y Quinto de lo Civil con sede en el cantón Atacames de la provincia de Esmeraldas.

Artículo 5.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en los Juzgados Quinto de Garantías Penales y Quinto de lo Civil con sede en el cantón Atacames de la provincia de Esmeraldas, pasarán a prestar sus servicios en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Atacames, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas

que emitan la Dirección Provincial de Esmeraldas y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 6.- Las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas o jueces de los Juzgados Quinto de Garantías Penales y Quinto de lo Civil con sede en el cantón Atacames de la provincia de Esmeraldas, seguirán siendo conocidas y resueltas por las mismas juezas y jueces. Las nuevas causas se sortearán entre las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente, con sede en el cantón Atacames.”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General